

In la Villa de Torama, y Salas Capitulares de ella, a veinte dias de
el mes de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve años, se juntaron
el Consejo Justicia y Regimiento, como lo tienen de Oficio y Costumbre
de se juntar, para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes
a el Servicio de Ambos Magestades, y en particular a esta Villa
y su Comuna es en su favor, los señores don Juan Maria Valero,
Candemay, Abogado de los R. Consejos Governados, Justicia
Mayor y Capitan a Guerra de esta dha Villa, y don Juan Cavallero
Capitulares que firmaron, etc.

Asimismo entraron en este Ayuntamiento, Pedro Maria Camarero
y Josef Maria Ruiz Diputados del Comun, y don Diego Camarero
Cabe Camorras, Sindico Personero de el, y estando juntos se
contraxo lo siguiente.

Jabon

Que en este Ayuntamiento, por el señor Alcalde Mayor de el
que con Noticia que se dio de haberse privado a los actuales
Abastecedores de el Jabon, la fabrica de este genero, por el
valioso Intendente Cjal desta Provincia a pretexto de
no ser de el Rey, y quedarle solo para continuacion de su obra
to de el Rey de treinta a quarenta arrobas, le fue favorecido
Havalo presente dicho Cavallero Intendente, para que
resolviese en su Assumpto, y evitar los perjuicios que por
dichas resultan desta falta de Abasto, se continuase fa-
bricando de la Propia Clave, hasta que providencia se
la Continuacion de Nueva Caldera, Consanguinacion con
poderite para la fabrica de el de el Rey, y en su consecuencia,
le anexasen el oficio de que havia manifestado a este
Ayuntamiento, para que en su vista determinase, por el medio de
contemple, mas proporcionado la compra de Jabon de el
para continuacion de este Abasto Publico. Y esto como
to de el modo oficio de dichos señores, acordaron que desde luego
para evitar toda falta en el abasto, el señor Pedro Maria

